



RESOLUCIÓN N° 333 DEL 9 DE JUNIO DE 2026

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL N° RE-006-2026 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANAURE**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y,


**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, el Municipio de Manaure, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal, adelantó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un Convenio De Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA PERCEPCIÓN DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE"**, cuya invitación publica surtió el respectivo tramite de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el proceso de selección N° RE-006-2026 se rigió por el proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto, se tuvo en cuenta lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto mencionado previamente.

Que se publicaron los estudios y documentos previos y la invitación publica con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que en la fecha límite para la presentación de propuestas, de acuerdo con el cronograma, se recibieron las siguientes ofertas:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	18 días de tiempo transcurrido (22/05/2026 2:26:33 PM) UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	 <b>FUNGESPRO</b> COLOMBIA, Uribia Número de documento 900332182

Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por parte del evaluador designado, tomándose como factores de verificación y calificación de las propuestas, los establecidos en la invitación publica y los términos de referencia.



RESOLUCIÓN N° 333 DEL 9 DE JUNIO DE 2026

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL N° RE-006-2026 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017**

Que se publicó el respectivo informe de evaluación, donde se recomendó la adjudicación a la FUNDACION GESTION Y PROGRESO, identificada con el Nit. 900332182-1, al encontrarse habilitado y como único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 95 puntos, acorde a lo establecido en la invitación pública del proceso de selección.

Que el proponente FUNDACION GESTION Y PROGRESO, dentro de su propuesta ofreció una cofinanciación del 5,10% del valor del presupuesto oficial, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicara al proponente FUNDACION GESTION Y PROGRESO, identificada con el Nit. 900332182-1, el convenio de asociación derivado del proceso de selección N° RE-006-2026, por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 600.000.000), desagregados así:

<b>APORTE DEL MUNICIPIO</b>	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/L (\$ 569.377.002)
<b>APORTE DE LA ESAL</b>	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.622.998)

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, trámites y requisitos previstos conforme la normatividad que rige la materia, y en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Manaure,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el **CONVENIO DE ASOCIACION DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL N° RE-006-2026 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017**, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA PERCEPCIÓN DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE”**, por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 600.000.000)**, a la **FUNDACION GESTION Y PROGRESO**, identificada con el Nit. 900332182-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, por un valor de **APORTE DEL MUNICIPIO de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/L (\$ 569.377.002)** y un **APORTE DE LA ESAL** por un valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.622.998)**.



RESOLUCIÓN N° 333 DEL 9 DE JUNIO DE 2026

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL N° RE-006-2026 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017**

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al representante legal del proponente favorecido del presente acto administrativo, para que proceda a suscribir el Contrato de Cooperación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manaure / La Guajira, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**  
Alcalde Municipal de Manaure

Proyectó: Jorge Enrique Díaz / Abogado Contratista   
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista



CONVENIO DE ASOCIACION N° 003-2026  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO

CONVENIO N°:	003-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA PERCEPCIÓN DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE
VALOR DEL CONVENIO:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 600.000.000)
APORTE DEL MUNICIPIO:	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/L (\$ 569.377.002)
APORTE DEL CONTRATISTA:	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.622.998)
PLAZO:	CINCO (5) MESES
CONTRATISTA:	FUNDACION GESTION Y PROGRESO
NIT:	900.332.182-1

Entre los suscritos, a saber, **JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**, en calidad de Alcalde Municipal, conforme consta en el Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2024, suscrita ante el Notario Único del Círculo de Uribia, La Guajira, quien actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia como representante legal del **Municipio de Manaure**, en ejercicio de las facultades conferidas por el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **JOSE MANUEL NAVARRO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.527.213, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO**, identificada con el Nit. 900.332.182-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.
2. Que conforme el literal a del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Manaure es una entidad estatal y por consiguiente sus servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, y de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico identificado en los documentos precontractuales, la selección de la entidad sin ánimo de lucro contratista se realizó mediante el régimen especial previsto en el citado decreto, para la ejecución del objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA PERCEPCIÓN DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE"
4. Que se considera procedente la suscripción de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, toda vez que este mecanismo permite optimizar los recursos públicos mediante aportes conjuntos, fortalecer el compromiso social en la ejecución del Plan de Desarrollo y facilitar una ejecución oportuna de las actividades, trasladando además determinados riesgos contractuales a la entidad ejecutora.
5. Que no adelantar el proceso contractual a través del régimen especial del Decreto 092 de 2017 implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía,



CONVENIO DE ASOCIACION N° 003-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO

desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. En los convenios con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social, así como se cumplen con los fines y funciones que la ley le asigna al Municipio.

6. Que, por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

7. Que el Municipio adelanto el proceso de selección No RE-006-2026 (régimen especial con ofertas según decreto 092 de 2017), en el cual se recibió una oferta por parte del Contratista.

8. Que, una vez evaluada la oferta allegada, se procedió a su evaluación, recomendándose por parte de los evaluadores que se suscribiera Convenio con el contratista, al cumplir esta propuesta con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para el proceso de selección y encontrarse habilitado.

9. Que el proceso de selección No RE-006-2026 se adjudicó al contratista mediante la Resolución N° 333 del 9 de junio de 2026.

10. Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA PERCEPCIÓN DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE".

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente convenio se fija en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 600.000.000)**, los cuales se destinarán de conformidad con el Anexo N° 1 de este Convenio, de los cuales el Municipio aporta la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/L (\$ 569.377.002)**, por lo que el contratista cofinanciará el valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.622.998)**, representados en los ítems establecidos en su oferta de cofinanciación.

**CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** Mediante actas mensuales, cuyo valor se establecerá dependiendo de las actividades debidamente acreditadas en cada periodo mensual, conforme al aporte del Municipio y las actividades que cofinanciará el Contratista. De cada entrega se descontará un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor cobrado, por concepto de amortización del recurso entregado como anticipo. Para cada desembolso se deberá acreditar la entrega de informe de ejecución de los productos y actividades, el certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado, de igual forma para el ultimo pago, se deberá presentar la respectiva acta final suscrita por la Esal y el Supervisor designado. **Parágrafo 1:** El contratista para cada desembolso deberá acreditar para cada pago, los aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **Parágrafo 2:** Cada desembolso estará sujeto al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado. **Parágrafo 3:** Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Convenio serán asumidos por el Contratista. **Parágrafo 4:** Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos: a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista. b) Certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y



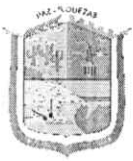
CONVENIO DE ASOCIACION N° 003-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO

actividades expedida por el supervisor del Convenio, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas. c) Constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del Convenio. e) Demás documentos de trámite que se requiera en el Área Financiera del Municipio. **Parágrafo 5:** Para los desembolsos del aporte del Municipio, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Municipio, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal. **Parágrafo 6:** Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente Convenio corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**CLAUSULA CUARTA. ANTICIPO:** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, y habiendo sido solicitado según las reglas de la invitación pública, el Municipio hará entrega de un anticipo del cincuenta (50%) del aporte del Municipio, es decir, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$ 284.688.501)**. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, destinada únicamente para recibir los recursos del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro. **Parágrafo 1:** Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **Parágrafo 2:** Requisitos Para La Entrega Del Anticipo: Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Convenio. b) Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Municipio. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Municipio. d) Que se haya suscrito el Acta de Inicio del Convenio, entre el Contratista y el Municipio. e) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor designado. f) Que se presente cuenta de cobro del anticipo. g) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo **Parágrafo 3:** Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Municipio y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista. **Parágrafo 4:** El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del Convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. **Parágrafo 5:** El anticipo entregado se amortizará mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) de cada aporte que entregue el Municipio al Contratista.

**CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo del presente Convenio es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de



CONVENIO DE ASOCIACION N° 003-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO

cumplimiento exigida en este Convenio, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente Convenio con entidad sin ánimo de lucro se imputarán, por el valor del aporte del Municipio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-141.

**CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** De forma general: a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. d) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice. e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones. f) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente. g) El personal que utilice para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. h) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro. i) El convenio no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Manaure, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del convenio. j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. k) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. l) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas. m) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor. De forma específica: a) Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las actividades requeridas, estipulado en el Proyecto de Inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el contratista. b) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. c) Ejecutará los recursos girados por la Entidad y los aportados por la Esal con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos. d) La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la implementación de acciones para la correcta ejecución del objeto del convenio. e) La ESAL seleccionada deberá entregar un Informe Técnico dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas. f) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio. g) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

**CLAUSULA OCTAVA. - EI CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nif. 892115024-8

CONVENIO DE ASOCIACION N° 003-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO

**CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** - EL CONTRATISTA deberá constituir garantía de cumplimiento, para amparar los riesgos de la ejecución del Convenio. La garantía deberá contar con los siguientes amparos:

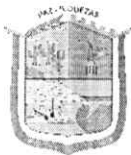
AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA	200 SMLMV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

**Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Convenio.

**Parágrafo 2:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio dará por terminado el Convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Municipio para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **Parágrafo 3:** La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Convenio. **Parágrafo 4:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 5:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER SIN AUTORIZACIÓN.** - El presente Convenio una vez celebrado se entenderá que es *intuitu personae*, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente Convenio con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el Municipio y la CONTRATISTA.



CONVENIO DE ASOCIACION N° 003-2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del Convenio con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** - Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

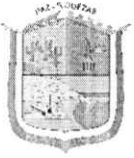
**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO** - EL Municipio ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este Convenio a través del Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana y/o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** - El presente Convenio con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas electrónicas de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPII- y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya, así como la acreditación del cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente Convenio con entidad sin ánimo de lucro el Distrito de Riohacha - Departamento de la Guajira.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES:** El CONTRATISTA acepta ser notificado o comunicado a través del correo electrónico [gestionyprogresofundacion@gmail.com](mailto:gestionyprogresofundacion@gmail.com), de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la Entidad. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la Entidad. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico - Portal SECOP II - [www.colombiacomp.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacomp.gov.co/secop-ii).



CONVENIO DE ASOCIACION N° 003-2026  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes mediante la aprobación electrónica del Convenio en la plataforma SECOP II y la fecha del acto será la establecida por dicha plataforma de manera posterior a la aprobación del Ordenador del Gasto.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO EN SECOP II

**JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**  
Alcalde Municipal de Manaure

**JOSE MANUEL NAVARRO GUTIERREZ**  
Rep. Legal de FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO

Proyectó: Jorge Enrique Díaz / Abogado Contratista   
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nif. 892115024-8

ANEXO N° 1 DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 003-2026  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO

CONVENIO ASOCIACION N°:	003-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA PERCEPCIÓN DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE
VALOR DEL CONVENIO:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 600.000.000)
APORTE DEL MUNICIPIO:	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/L (\$ 569.377.002)
APORTE DEL CONTRATISTA:	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.622.998)
PLAZO:	CINCO (5) MESES
CONTRATISTA:	FUNDACION GESTION Y PROGRESO
NIT:	900.332.182-1

OFERTA ECONOMICA

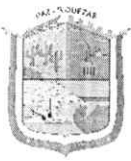
ACTIVIDAD	RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DURACIÓN	VR. UNIT	VR. TOTAL
1.1. Realizar 2 mesas de trabajo con los líderes comunales en el casco urbano del municipio	Alquiler de sonido de fácil instalación y traslado, para el desarrollo de las actividades (cabinas amplificadas activas + micrófonos + líneas para amplificación). 2 jornadas	DIAS	2	n/a	\$ 190.000,00	\$ 380.000,00
	Refrigerios para asistentes a las mesas (60 por mesa + personal de logística) * 2 mesas. (REFRIGERIO 1: incluye pastelitos horneados de carne, jamón y queso y/o pollo con jamón y queso y/o hawaiano y/o pastelitos de queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack de 250 ml y rebanada de fruta.) Incluye invitados y personal de logística	Unidad	120	n/a	\$ 15.000,00	\$ 1.800.000,00
	Pendones temáticos de las mesas. (Pendones con la imagen del evento de 2x1.00 m impresión digital alta resolución en pvc (banner) terminado en tubos plásticos. con perfectos acabados para interiores, de alta resistencia, estabilidad, reutilizable.)	Unidad	1	n/a	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
	Alquiler de auditorio. - 50 personas por mesa (Silla, mesa, estación de café y agua)	DIAS	2	n/a	850.000,00	\$ 1.700.000,00
	Cuñas radiales (Reproducción de cuñas radiales de 30 segundos). 4 reproducciones diarias * 2 emisoras locales * 7 días)	CUÑAS	56	n/a	45.000,00	\$ 2.520.000,00
	<b>Sub total 1.1.</b>					
1.2. Realizar 7 encuentros comunitarios representantes de transportadores, comerciantes, LGBTQ+, Discapacitados, Adultos Mayores, Mujeres y Jóvenes: Serán espacios para el diálogo genuino y cercano con grupos de interés para establecer rutas de trabajo para resolver las problemáticas de cada sector (Transportadores, comerciantes, vendedores ambulantes, vendedores estacionarios, LGBTQ+, Discapacitados, Adulto mayor, mujeres, Jóvenes).	Alquiler de sonido de fácil instalación y traslado, para el desarrollo de las actividades (cabinas amplificadas activas + micrófonos + líneas para amplificación). 7 jornadas	DIAS	7	n/a	\$ 190.000,00	\$ 1.330.000,00
	Refrigerios para asistentes a las mesas (60 por mesa + personal logístico) * 7 mesas. (REFRIGERIO 1: incluye pastelitos horneados de carne, jamón y queso y/o pollo con jamón y queso y/o hawaiano y/o pastelitos de queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack de 250 ml y rebanada de fruta.) Incluye invitados y personal de logística	Unidad	400	n/a	\$ 15.000,00	\$ 6.000.000,00
	Pendones temáticos de las mesas. (Pendones con la imagen del evento de 2x1.00 m impresión digital alta resolución en pvc (banner) terminado en tubos plásticos. con perfectos acabados para interiores, de alta resistencia, estabilidad, reutilizable.)	Unidad	1	n/a	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
	Alquiler de auditorio. - 50 personas por mesa (Silla, mesa, estación de café y agua)	DIAS	7	n/a	850.000,00	\$ 5.950.000,00
	Cuñas radiales (Reproducción de cuñas radiales de 30 segundos). 4 reproducciones diarias * 2 emisoras locales * 14 días)	CUÑAS	120	n/a	45.000,00	\$ 5.400.000,00
	<b>Sub total 1.2.</b>					
1.3. Instalar un puesto de control para verificación de cumplimiento de requisitos de movilidad de acuerdo con el decreto 059 de 2022. "por el cual se reglamenta la circulación de Bicimovil no motorizados en el municipio de Manaure La Guajira" y el decreto N° 023 de 2025 "Por medio de cual se restringe la circulación de motocicletas" así como el decreto 026 de 2024 "por el cual se establece horarios, prohibiciones, restricciones, condiciones en la movilidad"	alquiler de carpas 4X4 para adecuación de los espacios. Una carpa 3 días a la semana por 4 semanas	Unidad	1	12	\$ 170.000,00	\$ 2.040.000,00
	Conos reflectivos grandes (Cono Vial en PVC con cintas reflectivas de 90 cm)	Unidad	6	n/a	\$ 110.000,00	\$ 660.000,00
	Aviso triangular puesto de control (Triangulo De Advertencia Reflectante Triangulo De A)	Unidad	4	n/a	\$ 130.000,00	\$ 520.000,00
	Pendones temáticos (Pendones con la imagen del componente de 2x1.00 m impresión digital alta resolución en pvc (banner) terminado en tubos plásticos. con perfectos acabados para interiores, de alta resistencia, estabilidad, reutilizable.)	Unidad	1	n/a	250.000,00	\$ 250.000,00
	Alquiler de sillas (sillas plásticas por día con o sin brazo de aproximadamente 60cm de largo, 51,5cm de ancho y 71 cm de alto incluye transporte, lavado y desinfección). 5 sillas 3 días a la semana * 4 semanas	Unidad	5	12	1.500,00	\$ 90.000,00

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a - 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: [contactenos@manaure-laguajira.gov.co](mailto:contactenos@manaure-laguajira.gov.co)

[@manaure.guajira](https://www.facebook.com/manaure.guajira)

[www.manaure-laguajira.gov.co](http://www.manaure-laguajira.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nif. 892115024-8

ANEXO N° 1 DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 003-2026  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO

	Hidratación para equipo ( Agua potable en : botellas de agua PET 600ml.) 2 botellas * 5 personas * 3 días a la semana * 4 semanas	Unidad	5	12	3.500,00	\$	210.000,00
	Mesa - Alquiler de mesas plásticas cuadrada de 72,5cm de alto por 85,6cm de fondo, por 85,6cm de Ancho	Unidad	1	12	7.000,00	\$	84.000,00
	Pasacalle, dimensiones 2 metros x 1,5 metros en material Banner, full color, con soportes en madera. Incluye armado e instalación.	Unidad	1	n/a	258.007,00	\$	258.007,00
					<b>Sub total 1.3.</b>	\$	<b>4.112.007,00</b>
1.4. Verificar la legalidad requerida por parte de la administración municipal en Establecimientos comerciales	Hidratación de equipo de seguimiento ( Agua potable en : botellas de agua PET 600ml.) 2 botellas diarias * 4 acompañantes de policía o inspección * 5 días semanales por 4 semanas)	Unidad	8	20	\$ 3.500,00	\$	560.000,00
	Afiche a todo color, tamaño 49x34 cms, papel propalcode 150 grms alusivo a la actividad a realizar.	Unidad	250	n/a	\$ 4.700,00	\$	1.175.000,00
					<b>Sub total 1.4.</b>	\$	<b>1.735.000,00</b>
1.5. Sensibilizar punto por punto sobre legalidad (Estatuto del consumidor)	Hidratación de equipo de seguimiento ( Agua potable en : botellas de agua PET 600ml.) 2 botellas diarias * 6 auxiliares bachilleres * 5 días semanales por 4 semanas)	Unidad	12	20	\$ 3.500,00	\$	840.000,00
	Volantes informativos media carta en papel Bond de 75 GRS Full Color (Volantes para entregar a la población manaurena con información del proyecto a ejecutar)	Unidad	250	n/a	\$ 1.800,00	\$	450.000,00
					<b>Sub total 1.5.</b>	\$	<b>1.290.000,00</b>
1.6. Ejecutar la campaña contra el consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas en sectores identificados como de alto consumo.	Hidratación de equipo de seguimiento ( Agua potable en : botellas de agua PET 600ml.) 2 botellas diarias * 6 auxiliares bachilleres * 5 días semanales por 4 semanas)	Unidad	12	20	\$ 3.500,00	\$	840.000,00
	Refrigerios (REFRIGERIO 1: incluye pastelitos horneados de carne, jamón y queso y/o pollo con jamón y queso y/o hawaiano y/o pastelitos de queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack de 250 ml y rebanada de fruta.) Incluye beneficiarios, personal de logística y capacitadores	Unidad	4	20	\$ 15.000,00	\$	1.200.000,00
					<b>Sub total 1.6.</b>	\$	<b>2.040.000,00</b>
1.7. Ejecutar Jornadas de Animación Sociocultural para Disminuir Comportamientos Contrarios a la Convivencia	Materiales e insumos: Elementos necesarios para montaje de la escenografía para las actividades de socioculturales.	Montajes Escenográfico	3	n/a	\$ 7.007.666,00	\$	21.022.998,00
	Grupos teatrales, mimos o recreacionistas.	Registro del servicio	3	n/a	\$ 3.200.000,00	\$	9.600.000,00
	Alquiler de sonido para recinto abierto, recursos tecnológicos.	Unidad	3	n/a	\$ 2.500.000,00	\$	7.500.000,00
	Refrigerios (REFRIGERIO 1: incluye pastelitos horneados de carne, jamón y queso y/o pollo con jamón y queso y/o hawaiano y/o pastelitos de queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack de 250 ml y rebanada de fruta.) Incluye beneficiarios, personal de logística y capacitadores	Unidad	315	n/a	\$ 15.000,00	\$	4.725.000,00
					<b>Sub total 1.7.</b>	\$	<b>42.847.998,00</b>
1.8 Administrar Integralmente el proyecto	Director general del proyecto	MES	1	5	\$ 5.000.000,00	\$	25.000.000,00
	Coordinador logístico y de comunicaciones	MES	1	5	\$ 4.000.000,00	\$	20.000.000,00
	Dinamizador	MES	3	5	\$ 3.500.000,00	\$	52.500.000,00
	Abogados	MES	3	5	\$ 4.500.000,00	\$	67.500.000,00
	Trabajador social	MES	3	5	\$ 4.087.733,00	\$	61.315.995,00
	Técnicos administrativos y logísticos	MES	3	5	\$ 2.500.000,00	\$	37.500.000,00
	Auxiliares operativos	MES	15	5	\$ 2.000.000,00	\$	150.000.000,00
	Gorras: con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administración municipal (1 gorra por miembro del equipo ejecutor)	Unidad	31	n/a	\$ 25.000,00	\$	775.000,00
	Camisetas tipo Polo Estampadas (2 camisetas * miembro del equipo ejecutor)	Unidad	62	n/a	\$ 58.000,00	\$	3.596.000,00
	Chalecos: con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administración municipal. 1 chaleco por miembro del equipo ejecutor	Unidad	31	n/a	\$ 145.000,00	\$	4.495.000,00
	Carnet de identificación en pvc para el grupo operativo impresión full color en alta definición con protección uv de 86x54 mm, incluye fotografía digital. 1 carnet por miembro del equipo ejecutor	Unidad	31	n/a	\$ 23.000,00	\$	713.000,00
	Transporte (ALQUILER VEHÍCULO TODO TERRENO, CAMPERO CABINADOS O DOBLE CABINA O DE VAGÓN, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 4 PASAJEROS, FULL EQUIPO PARA ZONA URBANA INCLUYENDO BARRIOS PERIFÉRICOS. INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE. DISPONIBILIDAD LAS 24 HORAS. DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS Y EQUIPOS REQUERIDOS DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA.)	MES	2	5	\$ 9.900.000,00	\$	99.000.000,00
					<b>Sub total 1.8.</b>	\$	<b>522.394.995,00</b>
					<b>Valor Total Del Proyecto</b>	\$	<b>600.000.000,00</b>

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: [contactenos@manaure-laguajira.gov.co](mailto:contactenos@manaure-laguajira.gov.co)

[@manaure.guajira](https://www.facebook.com/manaure.guajira)

[www.manaure-laguajira.gov.co](http://www.manaure-laguajira.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE MANAURE  
Nif. 892115024-8

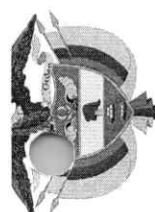
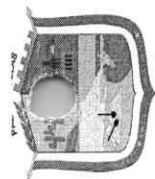
ANEXO N° 1 DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 003-2026  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACIÓN GESTION Y PROGRESO

ITEMS A COFINANCIAR POR EL CONTRATISTA

La FUNDACION GESTION Y PROGRESO aporta como cofinanciación del proyecto la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.622.998), con destinación exclusiva para la ejecución del objeto contractual en los siguientes ítems:

1.7. Ejecutar Jornadas de Animación Sociocultural para Disminuir Comportamientos Contrarios a la Convivencia	Materiales e insumos: Elementos necesarios para montaje de la escenografía para las actividades de socioculturales.	Montajes Escenográfico	3	n/a	\$ 7.007.666,00	\$ 21.022.998,00
	Grupos teatrales, mimos o recreacionistas.	Registro del servicio	3	n/a	\$ 3.200.000,00	\$ 9.600.000,00

*La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
 MUNICIPIO DE MANAURE  
 ALCALDÍA MUNICIPAL  
 892.115.024-8

**REGISTRO PRESUPUESTAL**  
 No. 26 - 310

**CERTIFICA**

DECRETO N° 109 Diciembre 23 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA; PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026"

NÚMERO DE SOPORTE :	003	GDP:	26 141	NÚMERO CTA BANCO:	
FECHA DE ELABORACIÓN :	10/06/2026	TERCERO:	900332182	FUNDACION GESTION Y PROGRESO	

**Detalle:** Aunar esfuerzos para la Implementación de estrategias de mejora de la percepción de convivencia, participación y cultura ciudadana para la vigencia 2026, en el municipio de Manauare.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.02	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA - FSCC ( RECOMPENSAS, PISCC, CAMARA DE SEGURIDAD INSTALADAS Y MANTENIDAS, FUERZAS PUBLICAS APOYADAS )	2.1 ALCALDIA	1.3.3. R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	97990	0000000000000 1			569.377.002,00

**Total:** 569.377.002,00

Elaborado por: FONTALVO

*Manuel Fontalvo Rivera*  
 MANUEL DEL CRISTO FONTALVO RIVERA  
 JEFE DE PRESUPUESTO

